



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 032-2025-CCO-UNJ

Jaén, 17 de enero de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 05-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 15 de enero de 2025, de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Informe Legal N° 010-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de enero de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 225-2024-UNJ-P/OCRI, de 27 de diciembre de 2024, de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Acuerdo N° 031-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 002-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 16 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del mismo cuerpo normativo, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 032-2025-CCO-UNJ

17-ENERO-2025

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve: APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, referente a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, señala que: "es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado; responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional";

Que, mediante Oficio N° 225-2024-UNJ-P/OCRI, de 27 de diciembre de 2024, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que estando en el proceso de elaboración y aprobación de documentos normativos para la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI), entre los cuales, se menciona a las Políticas de Redes Interinstitucionales, las cuales se encuentran alineadas al logro de objetivos institucionales y al cumplimiento de la Resolución del Consejo Directivo N°091-2021-SUNEDU/CD que aprueba el Modelo de Renovación de Licencia Institucional, por lo que solicita revisión y Opinión Legal de las Políticas de Redes Interinstitucionales de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, para que sea revisado y aprobado en Sesión de Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, mediante Informe Legal N° 010-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, que, es procedente la aprobación de las Políticas de Redes Interinstitucionales, las cuales se encuentran en proceso de elaboración y aprobación, las mismas que cumplen con los objetivos institucionales y están alineadas con las normativas aplicables, como la Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU/CD y los principios establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, a su vez, señala que, las políticas propuestas buscan promover la integración de la universidad en redes interinstitucionales, fortalecer la cooperación académica, científica, social y cultural, y contribuir al desarrollo humano y sostenible, lo cual está en concordancia con los fines y funciones de la universidad según la normativa vigente, recomendando se emita el acto resolutorio correspondiente para la aprobación de las Políticas de Redes Interinstitucionales, con el fin de avanzar en la formalización de estos lineamientos estratégicos que contribuirán al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 05-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 15 de enero de 2025, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, las Políticas de Redes Interinstitucionales de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 032-2025-CCO-UNJ

17-ENERO-2025

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, para su revisión, y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 002-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 16 de enero de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 031-2025-SO-CCO-UNJ por **UNANIMIDAD**, APROBAR "Las Políticas de Redes Interinstitucionales de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Jaén";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR "LAS POLÍTICAS DE REDES INTERINSTITUCIONALES DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apollinar Risco Zapata
PRESIDENTE